



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/46/45
21 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 116 y 117 del programa

REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS

REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Nota del Secretario General

El Secretario General transmite adjunto, por petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el texto de una resolución de la Conferencia General de la UNESCO relativa a las condiciones de servicio del personal.

Anexo

RESOLUCION

(aprobada en la 26a. reunión de la Conferencia General)

SUELDOS, SUBSIDIOS Y OTRAS PRESTACIONES DEL PERSONAL

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 26 C/63, relativo al Informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y otras prestaciones del personal,

Toma nota del contenido del documento 26 C/63.

II

Considerando la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que afecten a los sueldos, subsidios y otras prestaciones aplicables a las organizaciones que participan en el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas,

Teniendo presente asimismo la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por propia decisión y haciendo uso de la autoridad que le confiere el Artículo 11 de sus Estatutos, adopte o establezca medidas similares,

1. Autoriza al Director General a aplicar al personal de la UNESCO cualesquiera medidas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas o por la Comisión de Administración Pública Internacional, entrando en vigor dicha aplicación a partir de la fecha determinada por la Asamblea General o por la Comisión, según el caso;

2. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta resolución;

3. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que considere las consecuencias financieras de las recomendaciones que le presente la Comisión de Administración Pública Internacional, relativas a medidas que afecten a los sueldos, subsidios y otras prestaciones aplicables a las organizaciones participantes en el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas.
